

# DIARIO OFICIAL



**DIRECTOR:** Víctor Manuel Portillo Ruiz

**TOMO N° 427**

**SAN SALVADOR, LUNES 20 DE ABRIL DE 2020**

**NUMERO 79**

*La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).*

## SUMARIO

Pág.

### ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 627.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente, en la parte correspondiente al Ramo de Hacienda..... 1-3

### ORGANO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto No. 17.- Disposición Transitoria al Reglamento General de Viáticos..... 4

### INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

#### BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador..... 5-24

### ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 627

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 525 de fecha 13 de diciembre de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo 425 del 20 del mismo mes y año, se votó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2020, por la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,426,110,500).
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 677 de fecha 25 de mayo de 2017, publicado en el Diario Oficial No. 97, Tomo 415, de fecha 29 del mismo mes y año, la Asamblea Legislativa ratificó en todas sus partes, el Contrato de Préstamo No. ES-SB1 suscrito el 28 de mayo de 2016 entre el Gobierno de la República de El Salvador y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), que se denomina "Préstamo Contingencial para la Recuperación ante Desastres Naturales" por un monto de CINCO MIL MILLONES 00/100 DE YENES JAPONESES (¥5,000,000,000.00) que al tipo de cambio de esa fecha equivale aproximadamente a CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$48,661,800.49).

- III. Que mediante Decreto Legislativo No. 615 de fecha 1 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 69, Tomo 427 del 02 del mismo mes y año, se modificó la Ley de Presupuesto vigente incorporando recursos por CUARENTA Y DOS MILLONES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$42,000,000.00) provenientes del Contrato de Préstamo No. ES-SB1 antes citado, destinados a fortalecer las asignaciones del Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres (FOPROMID), a efecto de atender diversas necesidades relacionadas con el Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la República dentro del marco establecido en la Constitución, a raíz de la Pandemia por el COVID-19, aprobado mediante Decreto Legislativo No. 593 de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 52 Tomo 426 de la misma fecha.
- IV. Que de conformidad al documento que dispone la Dirección General de Tesorería y que comprueba la transferencia del Préstamo JICA No. ES-SB1, el monto registrado del Préstamo No. ES-SB1 por CINCO MIL MILLONES 00/100 DE YENES JAPONÉSES (¥5,000,000,000.00) actualizado al tipo de cambio vigente de \$108.59, equivale a CUARENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$46,044,755.00); por lo que actualmente existe un remanente de CUATRO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$4,044,755.00), que se requiere incorporar a la Ley de Presupuesto vigente con el propósito de reforzar las asignaciones presupuestarias del ramo de Hacienda, en la parte que corresponde al Fondo de Prevención y Mitigación de Desastres (FOPROMID).
- V. Que mediante Decreto Legislativo No. 778, de fecha 18 de agosto de 2005, publicado en el Diario Oficial No. 160, Tomo 368, del 31 de ese mismo mes y año, se emitió la Ley de Creación del Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres (FOPROMID), cuyos recursos estarán destinados a la prevención de desastres o en aquellos casos que demanden una oportuna y efectiva atención de emergencia ocasionada por desastres, sea que se trate de un evento que tenga impacto a nivel nacional o que las incidencias del mismo, afecten un espacio delimitado del territorio nacional,
- VI. Que con el propósito de poder disponer del crédito presupuestario para reforzar las asignaciones presupuestarias del Fondo de Prevención y Mitigación de Desastres (FOPROMID), se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, en el Apartado II-INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, incrementando la Fuente Específica 31403 De Gobiernos y Organismos Gubernamentales con la cantidad de CUATRO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$4,044,755.00); y en el Apartado III GASTOS, en la parte que corresponde al ramo de Hacienda, se incrementa la Unidad Presupuestaria 17 Financiamiento al Fondo de Prevención y Mitigación de Desastres, Línea de Trabajo 01 Mitigación y Prevención de Desastres, con el monto de CUATRO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$4,044,755.00), recursos que provienen del Contrato de Préstamo n.º ES-SB1 suscrito entre la República de El Salvador y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA).

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A - PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el apartado II – INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, increméntase la fuente específica 31403 De Gobiernos y Organismos Gubernamentales, así:

Préstamo n.º ES-SB1, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA), denominado "Préstamo Contingencial para la Recuperación ante Desastres Naturales". Aprobado por Decreto Legislativo n.º 677 de fecha 25 de mayo de 2017, publicado en el Diario Oficial n.º 97, Tomo 415, de fecha 29 del mismo mes y año. \$4,044,755

- B) En el apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ministerio de Hacienda, literal B. Asignación de Recursos, numeral 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se incorporan las siguientes modificaciones:

#### 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cífrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
17 Financiamiento al Fondo de Prevención y Mitigación de Desastres			
		4,044,755	4,044,755
2020-0700-2-17-01-21-3 Préstamos Externos	Mitigación y Prevención de Desastres	4,044,755	4,044,755
<b>Total</b>		<b>4,044,755</b>	<b>4,044,755</b>

- C) Los recursos provenientes de Préstamos Externos que se incorporan mediante el presente Decreto Legislativo por \$4,044,755, deberán ser aplicados a la Fuente de Recursos 21 Gobierno de Japón.

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LOPEZ,  
PRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZALEZ,  
TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRIGUEZ,  
CUARTO VICEPRESIDENTE.

REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA,  
PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,  
SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,  
TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,  
CUARTA SECRETARIA.

LORENZO RIVAS ECHEVERRIA,  
QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUIN MEJIA,  
SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veinte.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

NELSON EDUARDO FUENTES MENJÍVAR,  
MINISTRO DE HACIENDA, AD-HONOREM.